

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 298 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Matilde Martínez Cuesta, contra la empresa “Aseinsa Inversiones y Financiación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 6 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen como propiedad de “Aseinsa Inversiones y Financiación, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 6.583,22 euros, más 395 para intereses y otros 658,32 euros de costas, provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancia de doña Matilde Martínez Cuesta, contra “Aseinsa Inversiones y Financiación, Sociedad Limitada”, consistente en:

Finca consistente en piso bajo número 12, planta baja, sito en lugar conocido por Hogar Setenta, en la calle Polvoranca, sin número, de Alcorcón, descripción tomada de las inscripciones primera al folio 3 del libro 41, tomo 777, y novena al folio 123, libro 132, tomo 868 de la Sección Primera del municipio de Alcorcón.

Finca consistente en piso octavo, letra H, con acceso por la escalera central del bloque B-1 en la calle San José, hoy con entrada por el número 9 en Alcorcón, descripción tomada de la inscripción primera al folio 48 del tomo 894, libro 158 de la Sección Primera del municipio de Alcorcón.

Vivienda bajo, letra A, situada en la planta baja de la casa número 7 de la calle de la Española, en Alcorcón, descripción tomada de la inscripción primera al folio 159 del tomo 785, libro 49, e inscripción séptima, al folio 27 del tomo 915, libro 179 de la Sección Primera del municipio de Alcorcón.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada “Aseinsa Inversiones y Financiación, Sociedad Limitada”, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este decreto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aseinsa Inversiones y Financiación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.152/11)